



MINISTERIO DE SALUD
GABINETE MINISTERIAL
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS



JVC / ABF / GHR / GVR / YVB / NAC



APRUEBA BASES “PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2025 PARA CIRUJANO DENTISTAS CONTRATADOS POR EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY Nº19.664 EN LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.”

EXENTA Nº 454

12

Santiago, 13 JUN 2024

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 4º y 8º del D.F.L. Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº2763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; los artículos 6º y 28º del decreto Nº136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el DFL Nº1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley Nº19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076; decreto supremo Nº91 de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la ley Nº19.664; el decreto supremo Nº 507, de 1990, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de becarios de la ley Nº 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Ley Nº 21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral; los informes favorables otorgados por los Directores de los Servicios de Salud de acuerdo a lo señalado por el artículo 8º letra c) del D.F.L. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud; y la Resolución Nº6, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1º Que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2º Que asimismo, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la celebración, cuando así lo determine la Ministra, de los actos y convenios que por su materia afectan a todos o algunos de los Servicios de Salud, previo informe favorable de estos, y que surtirán los mismos efectos que si ellos los hubiesen celebrado.

3º Que en el ejercicio de la facultad antedicha, y contando con la autorización previa de la Ministra y con el informe favorable de los Servicios de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en representación de éstos, requiere convocar a los Cirujano Dentistas contratados en las condiciones establecidas en el artículo 8º de la ley Nº19.664 en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, para participar en el proceso de selección para acceder a cupos en programas de especialización año académico 2025.

4° Que a través de Memorandum C32 N° 109, de 29 de mayo de 2024, de la Jefa del Depto. Capacitación, Formación y Educación Continua, de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas de esta Subsecretaría, se ha requerido la aprobación de las bases que regularán el proceso de selección a que se refieren los numerales precedentes, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBANSE** las Bases y sus anexos, que regirán el Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2025, para Cirujano Dentistas contratados por el artículo 8° de la ley N°19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, cuyo texto es el siguiente:

“Bases Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programa de Especialización año 2025 para Cirujano Dentistas contratados por el artículo 8° de la ley N°19.664, en Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud”.

1. Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Ministerio de Salud, en adelante también el “MINISTERIO”, llama a postular al proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2025, para cirujanos dentistas contratados por el artículo 8° de la ley N°19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, el cual se regirá por las presentes Bases.

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I. - BASES ADMINISTRATIVAS

II.- ANEXOS:

Anexo	Descripción
A	Cronograma
B	Listado Dentistas Únicos
N°1	Certificado de Contrato y Desempeño Efectivo en EDF (Rubro N° 1)
N°1.1	Certificado de Funciones en APS (Rubro N° 1)
N°2	Dentista Único (Rubro N° 2)
N°3	Certificado Funciones Directivas (Rubro N°3)
N°3.1	Esquema Funciones Directivas (Rubro N°3)
N°4	Trabajo en Posta Rural (Rubro N°4)
N°4.1	Esquema Posta Rural (Rubro N°4)
N°5	Cuadro Resumen de los Trabajos de Investigación (Rubro N° 5)
N°6	Cuadro Resumen de los Cursos de Perfeccionamiento (Rubro N°6)
N°7	Nivel de Dificultad del Desempeño (Rubro N°7)
N°8	Cuadro Resumen de las Actividades con la Comunidad (Rubro N°8)

Nº9	Certificado de Actividades Docentes Universitarias como dentista en la Etapa de Destinación y Formación (Rubro Nº9)
Nº9.1	Certificado de Actividades Docentes Institucionales/Comunitarias como Dentista en la Etapa de Destinación y Formación (Rubro Nº9)
Nº10	Formato Carta de Reposición y Apelación en Subsidio
Nº11	Formato Carta de Apelación
Nº12	Renuncia Cupo de Especialización año 2025

Artículo 3º: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº15.076; en el Decreto Supremo Nº91, de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la ley Nº19.664; el decreto supremo Nº 507, de 1990, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de becarios de la ley Nº 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; las demás normas citadas en los Vistos y lo reglamentado en las presentes Bases

Artículo 4º: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministra: Ministra de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretario: Subsecretario de Redes Asistenciales.

Departamento: Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua, encargado de la coordinación del Proceso de Selección.

Servicio de Salud: Son los Servicios que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Título I del Capítulo II del D.F.L. Nº 1/2005, del Ministerio de Salud, art. 16 y siguientes.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2025, para Cirujano Dentistas contratados mediante el artículo 8 de la ley Nº19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud.

Sistema de Postulación en Línea: Plataforma en línea mediante la que el postulante deberá efectuar su postulación al proceso. Disponible en el link: <https://postulacionenlinea.minsal.cl/>. En el Sistema se realizará la postulación, la publicación de las Bases y los documentos de apoyo, como la Guía usuario Postulante; también se desarrollarán las distintas etapas del Proceso de Selección, se informarán las becas que se ofertar, y las condiciones para ser tomadas, y las demás actividades del Proceso.

Centros Formadores: Universidades que imparten programas de postgrado conducentes a la obtención de una especialidad.

EDF: Etapa de Destinación y Formación, regulada en la ley Nº19.664.

Bases: Las presentes bases administrativas y sus anexos.

Postulante: Cirujano Dentista en EDF, contratado por algún Servicio de Salud mediante el concurso regulado en el artículo 8 de la ley Nº19.664.

Comisión de Selección: Comisión encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Impugnación: Proceso conformado por las instancias de reposición y apelación, que son presentadas a las Comisiones de Reposición y Apelación, respectivamente.

Comisión de Reposición: Comisión encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes. Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección. Las reclamaciones que sean acogidas totalmente se consideran como resueltas en esta instancia, pero aquellas que no son acogidas total o parcialmente pasan a la comisión de Apelación. Los postulantes que no presenten una reposición no tendrán posibilidad de interponer una Apelación.

Comisión de Apelación: Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes. Se conforma por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición, nombrados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Recibe desde la comisión de reposición aquellas impugnaciones no acogidas total o parcialmente. Los postulantes que no hayan presentado una reposición no pueden presentar una apelación.

Departamento de Salud Municipal (DESAM): Unidad de administración municipal encargada de la gestión en salud.

Departamento de Atención Primaria (DAP): Unidad perteneciente a la Dirección del Servicio de Salud, encargada de supervisar la administración de la atención primaria en los establecimientos de la red del correspondiente Servicio de Salud.

Inadmisibilidad: Sanción por la inobservancia de los requisitos mínimos de presentación de antecedentes señalados en el artículo 10º de las presentes bases, la cual consiste en rechazar la postulación sin someterla a evaluación.

Localidad: Lo establecido en el Decreto N°90, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que "Define localidades para efectos del pago de viáticos".

Desempeño efectivo: Periodo en el cual el funcionario goza de la calidad funcionaria de cirujano dentista EDF en el artículo 8 de la Ley 19.664; en concordancia con el artículo 5, del Decreto Supremo N° 91, del 2001 del Ministerio de Salud. Se consideran en este desempeño los periodos de feriados legales, licencias médicas o maternales, permisos con goce de remuneración y el desempeño por periodos transitorios en otras actividades relacionadas con la atención primaria.

Permanencia: Periodo en el cual el funcionario goza de la calidad funcionaria de cirujano dentista EDF en el artículo 8 de la ley N°19.664, para este periodo se contabilizan los permisos con y sin goce de remuneración.

Antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos: Corresponde a antecedentes en los que no se puede demostrar la veracidad del contenido, legalización o existencia, y su presentación será causal de eliminación de la postulación.

Permiso sin goce de sueldo: Autorización que se otorga al funcionario para ausentarse de sus labores, sin recibir sueldo y que se puede otorgar: a) por motivos particulares hasta por dos meses en cada año calendario, o seis meses cada tres años; o b) para permanecer en el extranjero, hasta por tres años.

Organización comunitaria: Aquella con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tenga por objeto representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectiva.

Artículo 5º: Plazos y consultas

El Proceso de Selección para acceder a cupos de especialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo A "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del artículo 25° de la Ley N°19.880; en consecuencia, no corren en días sábados, domingos ni festivos. Cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Las postulaciones se recibirán, a través del Sistema de Postulación en Línea (www.postulacionenlinea.minsal.cl), hasta las 18:00hrs. (horario Santiago de Chile) de las fechas indicadas para cada etapa, según el Anexo A Cronograma.

Todas las consultas sobre los rubros a evaluar en este proceso o sobre el funcionamiento de la plataforma deberán hacerse al correo electrónico: dentistasespecialistas@minsal.cl, que funcionará de lunes a jueves de 09:00 a 18:00hrs. y los viernes de 09:00 a 16:00 horas (horario Santiago de Chile).

Los postulantes **podrán efectuar consultas hasta el día anterior al cierre de cada etapa** del proceso de selección, según las fechas señaladas en el Anexo A Cronograma.

2. Convocatoria, entrega de bases y requisitos de los participantes

Artículo 6°: Convocatoria y publicación de las Bases

La convocatoria al proceso de selección se realiza por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante la presente resolución exenta. Un extracto de esta resolución se publicará mediante un aviso inserto en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del Sistema de Postulación en Línea (www.postulacionenlinea.minsal.cl), y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y adecuada.

Toda modificación posterior a la aprobación de las presentes Bases se realizará a través de Resolución Exenta de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y se publicará en el Sistema de Postulación en Línea.

Artículo 7°: Requisitos de los participantes

Quienes postulen a este proceso de selección **deberán cumplir copulativamente** los siguientes requisitos:

1. Ser Cirujano Dentista de la Etapa de Destinación y Formación, contratado por el artículo 8 la ley N°19.664.
2. Haber ingresado a la Etapa de Destinación y Formación, mediante el proceso de selección que establece el artículo 8° de la ley N°19.664, y tener contrato vigente al momento de postular y al tomar el cupo del programa de especialización.
3. Haberse desempeñado previamente como Cirujano Dentista EDF, por un lapso no inferior a tres años (36 meses) a la fecha de ingreso al Programa de Especialización, en el nivel primario de atención de uno o más Servicios de Salud o en Establecimientos de Salud Municipal. En caso de ingreso por proceso local, sólo podrá optar a programas cuya fecha de inicio coincida con el cumplimiento de los 36 meses efectivos en la EDF.
4. No haber tomado una beca de especialización, en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, salvo las siguientes situaciones:
 - a) En caso de renuncia presentada antes del inicio del tercer semestre;
 - b) En caso de renuncia por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización, calificada por el centro formador y notificada a la Subsecretaría de Redes Asistenciales o al Servicio de Salud, mediante un informe fundado, antes del inicio del segundo semestre del programa.

- c) En caso de renuncia por situaciones de salud que afecten al profesional funcionario o a alguno de sus familiares que dependan de él, que sean incompatibles con las actividades académicas, aprobada por la Subsecretaría de Redes Asistenciales sin obligación de reembolso de los gastos por concepto de matrículas y aranceles.

En todos los casos, el postulante deberá acompañar la resolución del Servicio de Salud y/o Subsecretaría de Redes Asistenciales, de la aceptación de la causal de la renuncia, y la resolución del Servicio de Salud en que conste la fecha de reingreso a la destinación y la autorización a participar de un nuevo proceso de selección de programas de especialización.

5. Postular máximo en el sexto año de permanencia en la Etapa de Destinación y Formación, esto es, hasta el último día del octogésimo tercer (83) mes de permanencia en la Etapa.

Se deja establecido en las presentes bases, de acuerdo a lo señalado por Contraloría General de la República en el Dictamen E391941, de 2023, que a partir del próximo proceso de selección EDF ingreso 2026, se considerará la postulación hasta máximo el sexto año de permanencia, esto es, hasta el último día del septuagésimo segundo (72) mes de permanencia en la Etapa.

6. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases, y haber declarado la veracidad de la documentación provista a través del sistema de postulación en línea.

IMPORTANTE

Las respectivas Escuelas de Postgrado de las diferentes Universidades, en virtud de las atribuciones legales que detentan, pueden definir requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los diversos programas de especialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en cada Universidad, según especialidad y campo clínico de su interés de acuerdo a los programas de formación ofrecidos para este proceso de selección

En caso de que la Universidad y el programa de formación requieran de habilitación, los postulantes deberán hacerlo directamente con las universidades, en forma previa a la aceptación del cupo de especialidad de su interés, esto es, previa al Primer Llamado a Viva Voz. En tal caso, será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las respectivas Universidades para el ingreso a los Programas de Especialización.

3. Presentación y contenido de las postulaciones

Artículo 8º: Presentación de los antecedentes

Las postulaciones al proceso de selección deberán realizarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web: <https://postulacionenlinea.minsal.cl/> en el plazo indicado en el Anexo A Cronograma.

El/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos y disponibles en el Sistema de Postulación en Línea. **No está permitido modificar o enmendar el contenido ni el formato de los anexos adjuntos.**

Será responsabilidad del postulante completar debidamente los anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el/la postulante indique. Cada rubro solicitado y sus antecedentes, deberá ser adjuntado en **formato PDF de no más de**

9 Mb -sin protección o encriptado, en caso contrario, no serán evaluados. Deberán contener:

- a) El anexo respectivo al rubro, cargado con el nombre correspondiente. **Ejemplo: ANEXO RUBRO N°1_ DESEMPEÑO EFECTIVO EN EDF.**
- b) Todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento del rubro, cargados de manera independiente al anexo y con el siguiente formato de nombre: **Ejemplo: RUBRO N°1_CERTIFICADO RESPALDO 1.**

El espacio máximo de documentos por postulante será de 250 Mb, totales. ***Cualquier otro formato que no sea PDF el sistema lo encripta y no se lee, por lo tanto, no se asignará puntaje.***

Será obligación del postulante cerrar y enviar su postulación dentro del plazo establecido en cada etapa, para entenderse la postulación presentada.

Será obligación del postulante, actualizar sus antecedentes personales y laborales en la página del Sistema de Postulación en Línea, de manera previa a la postulación. Una vez iniciada la postulación no se permitirán cambios de antecedentes.

Una vez recibidas las postulaciones no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. No se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases de selección que no hayan sido incorporados en la postulación. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Todos los documentos solicitados para el proceso de selección deben ser acompañados en la siguiente forma:

1. Si presenta copias de documentos originales o copias legalizadas ante Notario o ministro de fe del Servicio de Salud, Hospital o Municipio: el documento adjuntado en la postulación debe ser digitalizado a color del documento original digital o físico. Debe contener el timbre(s), nombre(s), firma(s) y fechas en formato día/mes/año.
2. Se deberá completar toda la información requerida en los anexos y formularios.
3. Todos los documentos presentados deben contar con fecha de emisión en formato día/mes/año.
4. Si presenta documentos digitales con firma digital avanzada o código de verificación vigente al momento de la revisión de antecedentes: debe contener el timbre(s), nombre(s), firma(s) y fechas en formato día/mes/año.
5. Todos los documentos y antecedentes acompañados en la postulación deben ser legibles y no presentar enmiendas. Todo aspecto que en la postulación, formularios, anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado. No se tendrá en cuenta la información no indicada en los anexos, aunque estén incluidos más antecedentes en la postulación.
6. Si un certificado o documento adjuntado hace referencia a fechas, estas deben estar en formato día/mes/año Para efectos del otorgamiento del puntaje por "mes cumplido", en el caso que se haya efectuado un periodo inferior a un mes, se otorgará el puntaje de un mes completo, siempre que se certifique el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, con fecha de inicio y término en formato día/mes/año. En aquellos casos en que no se especifique día exacto de inicio

del mes en la certificación correspondiente, se evaluará con cero puntos.

7. En caso de haber postulado en años anteriores y no requerir actualizar dichos documentos, debe acompañar a los certificados y anexos antiguos, el anexo correspondiente a las Bases actuales completo con toda la información correspondiente, fechado y sin firmas. Esto no aplicará para el Anexo N°1 Desempeño efectivo que deberá presentarse actualizado a la fecha del proceso. En caso de ausencia del anexo del año en curso completo, no se otorgará puntaje en el rubro.
8. La Comisión respectiva según su competencia, podrá solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante y consultar directamente a las Universidades u organismos emisores de los antecedentes presentados, en los casos en que lo estimen necesario.
9. La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos se sancionará por la Comisión con la eliminación de la postulación, en cualquier fase del proceso de selección y será comunicado a la entidad emisora del documento para fines pertinentes.
10. En caso de que la documentación presentada sea insuficiente, se encuentre incompleta o tenga incongruencias entre lo declarado en el anexo y los certificados de respaldo, la Comisión tendrá la facultad de no otorgar puntaje. Para efectos de la determinación de puntajes, sólo se considerarán las actividades realizadas hasta el 31 de mayo del 2024.
11. En caso de incongruencias entre fechas declaradas en el anexo y la documentación de respaldo, la Comisión no considerará válida la documentación y, por lo tanto, no otorgará puntaje.
12. En caso de haberse acogido a la ley N°17.344, que autoriza cambio de nombres y apellidos, o bien a la ley N°21.224, que autoriza el cambio de orden de los apellidos, deberá presentar la Resolución o Certificado del Registro Civil e Identificación que dispone el cambio.

Artículo 9º: Documentos de Admisibilidad

El contenido de la postulación deberá cumplir con lo siguiente:

1. Documentos de admisibilidad:

- a) Anexo N°1, "Certificado de contrato y desempeño efectivo en EDF", completo con nombre, firma y timbre del jefe de la oficina de personal o subdirección de RRHH del Servicio de Salud o quien cumpla sus funciones, acompañado de los siguientes documentos:
 - Certificado de Relación de Servicio del Sistema de Recursos Humanos (SIRH).
 - Certificado de Hoja de Vida Funcionaria del Sistema de Recursos Humanos (SIRH) completo con nombre, firma y timbre en todas sus hojas.
 - Resolución que dispuso el ingreso a la EDF (**en caso de presentar registro SIAPER, éste debe estar completo y con fecha de registro**).
 - Si procediere, resolución de traslado de Servicio de Salud (reubicación o destinación) **indicando las razones. Si la Resolución no indica razones, se asumirá que es a solicitud del profesional.**

En caso de aquellos profesionales que se desempeñen en hospitales de mediana complejidad, el Anexo 1.1 "Certificado de funciones en APS".

- b) Copia de Resolución del Servicio de Salud y/o de la Subsecretaría de Redes Asistenciales de la aceptación de la causal de la renuncia, y la resolución del Servicio de Salud en que conste la fecha de reingreso a la destinación y autorización a participar de un nuevo programa de especialización, sólo **en caso de haber tomado previamente un cupo** en programa de especialización.

4. Evaluación y calificación de las postulaciones

Artículo 10°: Causales de Inadmisibilidad

La Comisión de Selección en primer lugar deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes bases.

Serán declaradas inadmisibles las postulaciones respecto de las cuales se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) **Incumplimiento de cualquiera de los numerales del Artículo 7°** de las presentes bases (Requisitos de los participantes).
- b) **Falta de alguno de los documentos señalados en la letra a) y b) del numeral 1 del artículo 9°** de las presentes bases.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos se sancionará por la Comisión con la eliminación de la postulación, sin perjuicio de informar al Servicio de Salud para los fines correspondientes.

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en acta, señalando expresamente el fundamento de ella. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente de la Comisión comunicará a cada postulante los fundamentos de la inadmisibilidad de su postulación, al correo electrónico indicado en su postulación.

Artículo 11°: Rubros y Criterios de Evaluación

A. Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

N°	RUBRO	PUNTAJE
1	Antigüedad como Dentista en la Etapa De Destinación y Formación	12
2	Dentista Único	7
3	Funciones Directivas	5
4	Trabajo en Posta Rural	9
5	Trabajos de Investigación	6
6	Cursos de Perfeccionamiento	5
7	Nivel de Dificultad del Desempeño	9
8	Organización de Actividades en la Comunidad o en la Labor Asistencial	10
9	Actividades Docentes	5
TOTAL		68

Se considerará, para el cómputo de los plazos de antigüedad y la realización de otras actividades acreditadas, **a contar del ingreso como Cirujano Dentista EDF contratado por el Art. 8° de la Ley N°19.664 y hasta el 31 de mayo de 2024**, considerando en este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado, licencia médica o maternal, permisos con goce de remuneraciones para efectuar actividades de desarrollo de sus competencias y aquellos casos en que, por decisión de la autoridad y por períodos transitorios y determinados, se le encomienden otras actividades relacionadas con la atención primaria. **No se contabilizará el tiempo en el cual el profesional funcionario hubiera hecho uso de permisos sin goce de remuneraciones, ni hubiere sido objeto**

de sanciones administrativas que impliquen suspensión de actividades, ni el tiempo que estuvo en un programa de especialización.

Tratándose de documentos asociados al desempeño efectivo desde el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación (EDF), se podrán adjuntar válidamente aquellos certificados cuya fecha de emisión posea una antigüedad no superior a **6 años, 11 meses y 29 días**, desde la fecha de la presente resolución (Aplica para anexos 1 a 9).

Para efectos del presente proceso de selección, la ponderación de puntaje se efectuará hasta los 62 meses de desempeño, ya que, considerando que la permanencia en la Etapa de Destinación y Formación, por regla general no puede exceder de nueve años, si se otorgara un mayor puntaje por la permanencia en ella, no podría garantizarse la excepcionalidad de extenderla.

B. Desempate

Certificados de Desempate: Certificado que acredite poseer una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional o tener una discapacidad física o mental calificada previamente por la COMPIN.

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará en primer lugar, el puntaje obtenido en el Rubro 1: Antigüedad como Dentista en la Etapa de Destinación y Formación. En segundo lugar, se utilizarán los puntajes obtenidos en los rubros, en el orden de precedencia que se señala:

1. Rubro 8: Organización de actividades en la comunidad o en la labor asistencial
2. Rubro 9: Actividades docentes
3. Rubro 6: Cursos de perfeccionamiento
4. Rubro 3: Funciones directivas
5. Rubro 5: Trabajos de investigación
6. Rubro 7: Nivel de dificultad del desempeño
7. Rubro 2: Dentista Único
8. Rubro 4: Posta Rural

De mantenerse el empate y se registren puntajes espejos, se priorizará a las personas que hayan acreditado, mediante certificado señalado anteriormente, poseer una pensión de invalidez o tener una discapacidad física o mental calificada previamente por la COMPIN.

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo aleatorio del Sistema de Postulación en Línea, el que será verificado por la Comisión.

C. Asignación de puntaje por rubros

El procedimiento para la asignación de puntaje señalado para cada rubro corresponde a una jornada de 44 horas semanales, por lo que las tablas están elaboradas considerando dicha jornada. Si se presentaran antecedentes por una jornada de 11, 22 o 33 horas, se hará el cálculo proporcional del puntaje correspondiente para cada rubro

RUBRO 1: ANTIGÜEDAD EN LA ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION (Máximo 12 puntos)

En este Rubro se bonificará, adicionalmente al puntaje obtenido según la Tabla N°1, con 0,50 puntos el desempeño efectivo por 36 meses y con 1,00 puntos por el desempeño efectivo por 62 meses cumplidos al 31.05.2024 **en el mismo establecimiento** en calidad de Cirujano Dentista EDF bajo art 8° ley N°19.664. **En caso de postulantes que se encuentren cursando el sexto año, el puntaje se contará hasta sus 62 meses cumplidos desde que inició la EDF.**

Las reubicaciones por razones de buen servicio determinadas por la Dirección de los Servicios de Salud no afectarán el cómputo final del desempeño efectivo, estas deberán acompañarse de la resolución indicando los motivos por los cuales se realizó la

reubicación. Las Comisiones podrán solicitar a los Servicios de Salud mayores antecedentes sobre procesos de reubicación voluntaria efectuados en periodos anteriores.

El periodo de permanencia en un programa de especialización no será considerado dentro de la antigüedad, debido a que no es tiempo servido en destinación, si no que en comisión de estudios. De haber ingresado a un programa de especialización debe presentar resolución que autoriza la renuncia y permite volver a postular. De no cumplir ambos requisitos, la postulación será inadmisibile, de acuerdo con Art. 10 de las presentes bases.

Aquellos profesionales que fueron destinados a labores distintas a las habituales producto de Pandemia COVID-19, por razones de buen servicio, será considerado como tiempo servido en su destinación habitual, independiente de la función asignada, debido a que es una excepcionalidad.

El Anexo N°1, "Certificado de contrato y desempeño efectivo en EDF", debe ser firmado por el jefe de la oficina de personal o subdirección de RRHH del Servicio de Salud o quien cumpla sus funciones y deberá ser acompañado de los siguientes documentos:

- Certificado de Relación de Servicio del Sistema de Recursos Humanos (SIRH).
- Certificado de Hoja de Vida Funcionaria del Sistema de Recursos Humanos (SIRH) completo con nombre, firma y timbre en todas sus hojas.
- Resolución que dispuso el ingreso a la EDF (**en caso de presentar registro SIAPER, éste debe estar completo y con fecha de registro**).
- Si procediere, resolución de traslado de Servicio de Salud (reubicación o destinación) **indicando las razones Si la Resolución no indica razones, se asumirá que es a solicitud del profesional.**
- En caso de aquellos profesionales que se desempeñen en hospitales de mediana complejidad, el Anexo 1.1 "Certificado de funciones en APS".
- Copia de Resolución del Servicio de Salud y/o de la Subsecretaría de Redes Asistenciales de la aceptación de la causal de la renuncia, y la resolución del Servicio de Salud en que conste la fecha de reingreso a la destinación y autorización a participar de un nuevo programa de especialización, sólo en caso de haber tomado previamente un cupo en programa de especialización.

Para el caso del Rubro N°1, se entenderá como complementaria la documentación cargada en Admisibilidad por lo que la Comisión estará facultada, en caso de ausencia de alguno de los documentos solicitados para este rubro, para considerar los documentos presentados en este ítem y otorgar puntaje.

TABLA N°1

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
25	0,1	38	3,86	51	7,73
26	0,3	39	4,16	52	8,03
27	0,59	40	4,46	53	8,32
28	0,89	41	4,76	54	8,62
29	1,19	42	5,05	55	8,92
30	1,49	43	5,35	56	9,22
31	1,78	44	5,65	57	9,51
32	2,08	45	5,95	58	9,81
33	2,38	46	6,24	59	10,11
34	2,68	47	6,54	60	10,41
35	2,97	48	6,84	61	10,7
36	3,27	49	7,14	62	11
37	3,57	50	7,43		

RUBRO 2 DENTISTA ÚNICO (máximo 7 puntos)

Aquellos profesionales que en el desempeño de su cargo sean el único recurso odontológico de la localidad, recibirán puntaje por el período en que satisfagan dicha condición, con un mínimo de seis meses.

Para efecto de estas bases, se considera como dentista único, a aquel profesional que ingresó a la EDF en esa condición; o aquel que se haya reubicado a una plaza que presente esta condición, independiente que de manera posterior haya aumentado el recurso odontológico en su localidad, y si esto ocurre, se entenderá como terminada la condición de dentista único cuando el profesional acceda a beca de especialización, o a los 62 meses de permanencia en la plaza de destinación respectiva.

Para ser considerado Dentista Único, el postulante deberá presentar el Anexo 2 y deberán cumplirse copulativamente las siguientes condiciones:

- Presentar Resolución que acredite condición de profesional único.
- Residir efectivamente y en forma permanente en la misma localidad en donde ha sido nombrado como Dentista Único, lo que deberá ser acreditado por la autoridad local correspondiente (J.J.VV. o Notaria).
- Integrar el listado que se acompaña en el **Anexo B** de estas bases.
- En caso de traslados por razones de buen servicio, el postulante deberá acreditar el tiempo de residencia efectiva en la localidad en la que gozaba de la condición de único.
- Ser el único profesional odontólogo en la localidad. Se entenderá por localidad lo señalado en el Decreto Exento N° 90 de 2018, de Ministerio de Hacienda.
- **Si la destinación del postulante es a rondas, no se considerará como dentista único de la localidad**

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la Comisión requiriera verificar la condición de único acreditada por un postulante, a través de resolución y documentación respectiva, se podrá solicitar, a través del Depto. Capacitación, Formación y Educación Continua, información de manera directa con el Servicio de Salud o Municipio correspondiente al que pertenece el postulante, y/o revisar el listado de profesionales único informado.

TABLA N° 2

MESES	PUNTAJE								
6	0,12	18	1,6	30	3,07	42	4,54	54	6,02
7	0,25	19	1,72	31	3,19	43	4,67	55	6,14
8	0,37	20	1,84	32	3,32	44	4,79	56	6,26
9	0,49	21	1,96	33	3,44	45	4,91	57	6,39
10	0,61	22	2,09	34	3,56	46	5,04	58	6,51
11	0,74	23	2,21	35	3,68	47	5,16	59	6,63
12	0,86	24	2,33	36	3,81	48	5,28	60	6,75
13	0,98	25	2,46	37	3,93	49	5,4	61	6,88
14	1,11	26	2,58	38	4,05	50	5,53	62	7
15	1,23	27	2,7	39	4,18	51	5,65		
16	1,35	28	2,82	40	4,3	52	5,77		
17	1,47	29	2,95	41	4,42	53	5,89		

RUBRO 3: FUNCIONES DIRECTIVAS (Máximo 5 puntos)

Se considerarán las actividades directivas efectivamente realizadas hasta un máximo de 62 meses y las actividades serán sumadas hasta alcanzar el 100% del puntaje de la tabla en un mismo periodo.

El postulante deberá presentar los Anexos N° 3 y N° 3.1, "Certificado funciones directivas" y "Esquema funciones directivas". El Anexo N° 3, debe contener nombre, firma y timbre del Director o Subdirector médico del Servicio de Salud, en caso de tratarse de establecimientos dependientes del Servicio de Salud; o por el Alcalde o Jefe/Director del Departamento de Salud Municipal visado por el Jefe del Departamento de Atención Primaria (DAP) del Servicio de Salud correspondiente en caso de tratarse de establecimientos dependientes de la municipalidad. Los referidos anexos deben ser acompañados de los siguientes documentos:

- Resolución respectiva en el caso de establecimientos dependientes del Servicio de Salud. Si la Resolución no indica fecha de término de funciones, deberá presentar, de manera adicional, certificado de respaldo de periodo de jefatura (con nombre, firma y timbre del Director del establecimiento donde se realizó la jefatura, Director o Subdirector médico del Servicio de Salud).
- Resolución, decreto o certificado, en caso de establecimientos dependientes de la Municipalidad, el cual puede ser emitido por el director del establecimiento, director de salud de la municipalidad o la corporación de salud municipal.

Se otorgará puntaje por haber ejercido alguna de las siguientes funciones, en virtud del tiempo que ésta se haya desempeñado, por un mínimo de 6 meses:

- 100% del puntaje: Director Titular
- 65% del puntaje: 1.- Subdirector (Médico, Gestión Asistencial o Administrativo)
2.- Director de Consultorio Adosado
3.- Jefe o Coordinador de Equipo Gestor
4.- Jefe de Sector o área en CESFAM u Hospital
5.- Jefe de Servicio Dental o Unidad Dental (Jefe o Encargado de Programa Odontológico)
6.- Encargado de Calidad del Establecimiento (no Unidad o Servicio Clínico).
7.- Contralor Odontológico (Comité de Gestión de Lista de espera).
- 35% del puntaje: 1.- Encargado de Promoción del Establecimiento
2.- Jefe Unidad de Toma de Muestra (vigente hasta el 31.05.2018)
3.- Jefe SOME (incluye OIRS)
4.- Encargado de Programa Odontológico JUNAEB
5.- Jefe Unidad Radiología y/o Imagenología (no Rx Dental)
6.- Jefe Pabellón Quirúrgico o sala de Cirugía Menor
7.- Jefe o Encargado del Programa Chile Crece Contigo
8.- Jefe Servicio de Esterilización
9.- Encargado de protección radiológica (no Rx. Dental)
10.- Jefe Programa Ciclo Vital (Infantil, Adolescente, Adulto, Adulto Mayor, Salud Sexual o Reproductiva)
- 25% del puntaje: 1.- Director Subrogante (con Resolución)
2.- Encargado GES General del Establecimiento (no el Odontológico)
4.- Encargado de Capacitación del establecimiento (no Ley Médica)
5.- Encargado REAS del establecimiento.
6.- Jefe o Encargado IAAS
7.- Encargado de Participación Social

Las funciones directivas que no estén señaladas en el listado anterior, **no se considerarán en este rubro.**

Quienes se desempeñen como Dentista Único, recibirán puntaje por funciones directivas sólo en aquellas funciones no odontológicas.

Las anteriores funciones descritas deben haber sido ejercidas en los siguientes tipos de Establecimientos:

- Centro de Diagnóstico Terapéutico/Tratamiento
- Hospital
- Centro de Salud Familiar
- Centros de Salud o Consultorio General Rural, o Consultorio General Urbano
- Establecimientos de Salud que administran solo Postas

Las funciones mencionadas deberán haber sido ejercidas en forma continua o fraccionada, siempre que cada período sea superior a 15 días continuos, certificado por el jefe superior en el formulario que se adjunta como Anexo 3 (Director de CESFAM o DSM y Jefe del Depto. Atención Primaria o equivalente del Servicio de Salud, o Subdirector Médico del Servicio de Salud).

Los profesionales que se hayan desempeñado en establecimientos de Atención Primaria Municipal, desde el primer mes en adelante, recibirán el 35% del puntaje señalado en la tabla por el período de desempeño, independiente del puntaje otorgado en el rubro. Deberá presentar el Anexo del rubro, completando si desempeñó jefaturas o no, debidamente firmado por la autoridad municipal correspondiente.

Todas las jefaturas serán sumadas hasta un máximo del 100% del puntaje del periodo durante el mismo periodo.

La Dirección de los Establecimientos de Salud Municipal puede ser ejercida sólo por funcionarios municipales, de acuerdo con disposiciones del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, de modo que no es factible otorgar puntaje por este concepto a los profesionales de la EDF. Se otorgará puntaje solamente por la Dirección de consultorios administrados por los Servicios de Salud. En el caso que el profesional sea Director de establecimiento no le serán sumadas las actividades paralelas como Jefe de Servicio o Unidad Dental, puesto que ya alcanzó el 100% del puntaje del período.

Las otras actividades serán sumadas entre sí hasta alcanzar el 100% del puntaje del período.

No se otorga puntaje a la Dirección o Jefatura de programas en las Postas Rurales, excepto cuando el profesional tenga como destinación este tipo de establecimiento, con dedicación exclusiva.

Excepcionalmente, debido a COVID-19 a todos aquellos postulantes que, ejerciendo una jefatura, esta se hubiera visto interrumpida por nuevas funciones asignadas producto de la pandemia, se le otorgará puntaje proyectado al 31 de mayo del 2022, desde la fecha de encomendación de funciones, simulando haber terminado el período de su jefatura al 31 de mayo de 2022, a fin de no perjudicar su postulación y siempre que presente la documentación de respaldo correspondiente.

TABLA N°3:

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
1	0,08	32	2,58
2	0,16	33	2,66
3	0,24	34	2,74
4	0,32	35	2,82
5	0,40	36	2,90
6	0,48	37	2,98
7	0,56	38	3,06
8	0,65	39	3,15

9	0,73	40	3,23
10	0,81	41	3,31
11	0,89	42	3,39
12	0,97	43	3,47
13	1,05	44	3,55
14	1,13	45	3,63
15	1,21	46	3,71
16	1,29	47	3,79
17	1,37	48	3,87
18	1,45	49	3,95
19	1,53	50	4,03
20	1,61	51	4,11
21	1,69	52	4,19
22	1,77	53	4,27
23	1,85	54	4,35
24	1,94	55	4,44
25	2,02	56	4,52
26	2,10	57	4,60
27	2,18	58	4,68
28	2,26	59	4,76
29	2,34	60	4,84
30	2,42	61	4,92
31	2,50	62	5,00

RUBRO 4: TRABAJO EN POSTA RURAL O ESTACIÓN MÉDICO RURAL (Máximo 9 puntos)

Se otorgará puntaje por el desempeño profesional realizado en Posta Rural o Estación Médico Rural, de acuerdo con el listado oficial emitido por el Servicio de Salud, considerando la periodicidad y el número de Postas atendidas, por un periodo no inferior a **6 meses continuos**, certificado por el Jefe Superior. Este puede ser realizado en lugares distintos a la destinación, siempre y cuando estén debidamente certificados.

El/la postulante deberá presentar los Anexos 4 y 4.1, "Trabajo en Posta Rural" y "Esquema Posta Rural". El Anexo N° 4 debe contener nombre, firma y timbre del Director del Servicio de Salud, si la ronda pertenece a la institución; o por el Alcalde o Jefe/Director del Departamento de Salud Municipal, visado por el Jefe del Departamento de Atención Primaria (DAP) del Servicio de Salud correspondiente, en caso de actividades del ámbito Municipal. Los referidos anexos deberán ser acompañado de los siguientes documentos:

- Resolución respectiva en el caso de establecimientos dependientes del Servicio de Salud.
- Decreto, resolución o certificado, en caso de establecimientos dependientes de la Municipalidad, el cual puede ser emitido por el Director del Establecimiento, el Jefe/Director de Salud de la Municipalidad o la Corporación de salud municipal.

Para el caso de establecimientos dependientes de la municipalidad, en el certificado deberán nominarse las Postas y señalar la frecuencia de las visitas (diaria, semanal, quincenal, mensual u otro), periodo durante el cual se efectuaron las rondas y la distancia desde el establecimiento de desempeño habitual.

No puntuarán en este rubro las rondas rurales que correspondan al mismo lugar de desempeño, designado inicialmente como plaza de destinación, ni operativos rurales, por tratarse de actividades transitorias.

Estas actividades no deben coincidir ni en fecha ni en horario, con las actividades de trabajo asistencial (Subrubro 8.4), ni puntuarán en dicho rubro.

Los trabajos en Posta Rural se ponderan con el 100% de la tabla, siempre que el postulante cumpla con los siguientes requisitos de frecuencia mínima de asistencia:

- Dos veces por semana con distancia mínima de 10 kms.
- Una vez por semana con distancia mínima de 20 kms.
- Una vez cada 15 días con distancia mínima de 40 kms.
- Una vez al mes con distancia mínima de 80 kms.

La distancia se refiere al trayecto de ida expresada en kilómetros, o en su equivalente en millas náuticas, desde el centro de referencia.

Las rondas que tengan una duración de 2 o más días, puntuarán además un mes por año por cada 80 kms, de distancia al establecimiento más alejado del establecimiento de desempeño habitual, hasta el máximo puntaje del rubro, lo que deberá estar indicado explícitamente en el certificado de respaldo.

En caso de no cumplir la periodicidad o distancias señaladas, se pondera la tabla en un 50%, siendo sumable a otra Posta en el mismo período hasta completar el 100% de la tabla. **Una vez completado el 100% del puntaje de la tabla para un mes, no se siguen contabilizando más Postas para ese período.**

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo.

La Subsecretaría solicitará a los Servicios de Salud una nómina actualizada de las Postas y Estaciones Rurales vigentes, con las distancias al establecimiento de desempeño. En caso de incongruencia entre lo informado por el/la postulante y lo informado por el Servicio de Salud, se priorizará lo indicado por los Servicios de Salud en esta nómina.

Quien debe certificar estas actividades es el Jefe Superior, es decir: el Director del Servicio de Salud, en el caso de establecimientos dependientes del Servicio de Salud, o el Alcalde y Jefe/Director de Salud de la Municipalidad o de la Corporación de Salud Municipal, en el caso de los establecimientos municipalizados. En este último caso, los documentos presentados deberán ser visados además por el Director del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud o equivalente.

Debido a la inhabilidad de la infraestructura del Hospital de Licantén, para los profesionales que estaban en desempeño en este establecimiento en junio de 2023, se otorgará, de manera excepcional, la bonificación de 1 punto, hasta alcanzar el máximo puntaje del Rubro.

Aquellos profesionales que fueron destinados a labores distintas producto de Pandemia COVID-19, por razones de buen servicio, será considerado como tiempo servido en su destinación habitual, independiente de la función asignada, debido a que es una excepcionalidad.

TABLA N°4

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
6	0,87	21	3,05	36	5,23	51	7,4
7	1,02	22	3,19	37	5,37	52	7,55
8	1,16	23	3,34	38	5,52	53	7,69
9	1,31	24	3,48	39	5,66	54	7,84
10	1,45	25	3,63	40	5,81	55	7,98
11	1,6	26	3,77	41	5,95	56	8,13
12	1,74	27	3,92	42	6,1	57	8,27
13	1,89	28	4,06	43	6,24	58	8,42
14	2,03	29	4,21	44	6,39	59	8,56
15	2,18	30	4,35	45	6,53	60	8,71

16	2,32	31	4,5	46	6,68	61	8,85
17	2,47	32	4,65	47	6,82	62	9
18	2,61	33	4,79	48	6,97		
19	2,76	34	4,94	49	7,11		
20	2,9	35	5,08	50	7,26		

RUBRO 5: TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (Máximo 6 puntos)

Trabajos de investigación realizados durante el desempeño en la Etapa de Destinación y Formación (EDF), presentados o publicados, o aceptados para su presentación o publicación en Revistas (incluye las on line), Congresos, Jornadas, Seminarios u otros eventos que cuenten con el auspicio de Ministerio de Salud, Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, certificados por la autoridad respectiva y que cuenten con Comité Científico o equivalente. Estas actividades podrán ser presenciales o telemáticas.

Estos trabajos serán puntuados sin importar la modalidad de presentación (tema libre, poster, etc.)

Aquellos trabajos de investigación cuyo contenido sea del área: Odontológica, Salud Familiar y Comunitaria, Salud Pública, Epidemiología, Promoción y Prevención en Salud, Buenas Prácticas en APS, puntuarán el doble del valor señalado en la tabla, con tope del máximo puntaje del Rubro.

El postulante deberá tener calidad de autor o co-autor del trabajo, se debe presentar certificado de co-autor correspondiente. No se considera al colaborador, participante, encuestador u otro, salvo en los trabajos presentados en el Congreso de Dentistas EDF en los que se validará la condición de expositor.

Se considerará sólo hasta 3° autor, salvo en revistas internacionales, donde se puntuará, sin considerar el orden de aparición del autor.

En el caso de investigaciones presentadas en más de una oportunidad, cuyo contenido sea en esencia similar, aunque el trabajo sea redactado de distinta manera, sólo se considerará la presentación que otorgue mayor puntaje.

Los trabajos aceptados para ser presentados fuera del plazo de este proceso de selección deben adjuntar carta de aceptación del trabajo emitida por el Comité Organizador del Congreso o Jornadas.

No se otorga puntaje por publicaciones efectuadas en revistas de difusión para público en general o de la industria farmacéutica o de equipamiento.

El postulante deberá enviar el Anexo N° 5, "Cuadro resumen de los trabajos de investigación", acompañado de los siguientes documentos a color, por cada trabajo:

a) **Trabajo presentado con libro de resúmenes**

Debe presentar original digitalizado, fotocopia legalizada ante Notario Público o fotocopia simple con código QR de verificación de:

1. Certificado de autoría del trabajo.
2. Portada del libro de resúmenes.
3. Resumen del trabajo completo.

b) **Trabajo publicado o por publicar en revista con Comité Editorial**

Debe presentar original digitalizado, fotocopia legalizada ante Notario Público o fotocopia simple con código QR de verificación de:

1. Carta o correo de aceptación del trabajo emitida por el comité editorial de la revista respectiva, con fecha de aceptación.

2. Resumen del trabajo aceptado.
3. En el caso de los trabajos ya publicados se debe adjuntar tapa o carátula de la Revista e índice de la publicación.

c) **En caso de trabajos aceptados en revistas digitales**

Debe presentar:

1. Carta o correo de aceptación del trabajo emitida por el comité editorial de la revista respectiva, con fecha de aceptación.
2. Resumen del trabajo aceptado versión digital.
3. Si la revista ya fue publicada deberá adjuntar PDF del paper o publicación.

Los documentos extraídos de libros de resúmenes digitales deben estar legalizados ante notario o validados por Ministro de Fe del Servicio de Salud, Hospital o Municipio, o contar con código de validación digital que se encuentre disponible al momento de revisar los antecedentes.

TABLA N° 5

TIPO DE TRABAJO PRESENTADO	PUNTOS
Trabajo Publicado en Congreso, revistas o Jornadas realizadas en el extranjero	1,5
Trabajo <u>publicado</u> en revista con Comité Editorial, nacional.	1,33
Trabajo <u>presentado</u> en Congreso o Jornada y <u>publicado o por publicar</u> en libro de resúmenes impreso o digital nacional	1,00
Trabajo <u>presentado</u> en Congreso, Seminario o Jornada sin libro de resúmenes nacional*	0,66
Trabajo <u>aceptado</u> para ser presentado en Congreso o Jornada a realizar en fecha posterior al cierre de recepción de antecedentes, nacional	0,33

*trabajos realizados hasta el 31 de mayo de 2024.

RUBRO 6: CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Máximo 5 puntos)

Se considerará toda actividad de perfeccionamiento y capacitación relacionada con el campo de odontología y de salud, programada por Universidades, Sociedades Científicas, OTEC, Colegios Profesionales o Servicios de Salud, cualquiera sea el nombre de la actividad (Pasantía, Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Las actividades sobre temas de Salud Familiar y Medicina Familiar otorgarán el doble del puntaje señalado en la tabla, con tope del máximo puntaje del Rubro.

Respecto de pasantías, el postulante deberá certificar el total de horas, evaluación (nota y/o concepto) y área en la que se realizó. Deberán haber sido efectuadas en la Red Pública de Salud.

El/la postulante deberá presentar el Anexo N°6, "Cuadro Resumen de los Cursos de Perfeccionamiento", acompañado de los siguientes certificados:

- Reporte del sistema de información de recursos humanos (SIRH) con nombre, firma y timbre, en cada una de sus páginas, del jefe de capacitación del respectivo Servicio de Salud.
- Certificados de la actividad: que especifiquen la aprobación (nota y/o concepto) y el número de horas correspondientes. Estos documentos deben ser originales digitalizados a color con timbre de la institución o legalizados ante notario o ministro de fe o con código de validación.

Los certificados deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. Los certificados que señalen días se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a

seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial.

Las horas pedagógicas equivalen a: 1 hora pedagógica = 0,75 horas cronológica.

Si el certificado no señala si se trata de horas cronológicas o pedagógicas, se entiende como pedagógicas.

La siguiente Tabla está calculada en base a horas pedagógicas.

T ABLA N°6:

HORAS	PUNTAJE								
1	0,01	71	1,01	141	2,01	211	3,01	281	4,01
2	0,03	72	1,03	142	2,03	212	3,03	282	4,03
3	0,04	73	1,04	143	2,04	213	3,04	283	4,04
4	0,06	74	1,06	144	2,06	214	3,06	284	4,06
5	0,07	75	1,07	145	2,07	215	3,07	285	4,07
6	0,09	76	1,09	146	2,08	216	3,08	286	4,08
7	0,10	77	1,10	147	2,10	217	3,10	287	4,10
8	0,11	78	1,11	148	2,11	218	3,11	288	4,11
9	0,13	79	1,13	149	2,13	219	3,13	289	4,13
10	0,14	80	1,14	150	2,14	220	3,14	290	4,14
11	0,16	81	1,16	151	2,16	221	3,16	291	4,16
12	0,17	82	1,17	152	2,17	222	3,17	292	4,17
13	0,19	83	1,19	153	2,18	223	3,18	293	4,18
14	0,20	84	1,20	154	2,20	224	3,20	294	4,20
15	0,21	85	1,21	155	2,21	225	3,21	295	4,21
16	0,23	86	1,23	156	2,23	226	3,23	296	4,23
17	0,24	87	1,24	157	2,24	227	3,24	297	4,24
18	0,26	88	1,26	158	2,26	228	3,26	298	4,26
19	0,27	89	1,27	159	2,27	229	3,27	299	4,27
20	0,29	90	1,29	160	2,28	230	3,28	300	4,28
21	0,30	91	1,30	161	2,30	231	3,30	301	4,30
22	0,31	92	1,31	162	2,31	232	3,31	302	4,31
23	0,33	93	1,33	163	2,33	233	3,33	303	4,33
24	0,34	94	1,34	164	2,34	234	3,34	304	4,34
25	0,36	95	1,36	165	2,36	235	3,36	305	4,36
26	0,37	96	1,37	166	2,37	236	3,37	306	4,37
27	0,39	97	1,39	167	2,38	237	3,38	307	4,38
28	0,40	98	1,40	168	2,40	238	3,40	308	4,40
29	0,41	99	1,41	169	2,41	239	3,41	309	4,41
30	0,43	100	1,43	170	2,43	240	3,43	310	4,43
31	0,44	101	1,44	171	2,44	241	3,44	311	4,44
32	0,46	102	1,46	172	2,46	242	3,46	312	4,46
33	0,47	103	1,47	173	2,47	243	3,47	313	4,47
34	0,49	104	1,49	174	2,48	244	3,48	314	4,48
35	0,50	105	1,50	175	2,50	245	3,50	315	4,50
36	0,51	106	1,51	176	2,51	246	3,51	316	4,51
37	0,53	107	1,53	177	2,53	247	3,53	317	4,53
38	0,54	108	1,54	178	2,54	248	3,54	318	4,54
39	0,56	109	1,56	179	2,56	249	3,56	319	4,56
40	0,57	110	1,57	180	2,57	250	3,57	320	4,57
41	0,59	111	1,59	181	2,58	251	3,58	321	4,58
42	0,60	112	1,60	182	2,60	252	3,60	322	4,60
43	0,61	113	1,61	183	2,61	253	3,61	323	4,61
44	0,63	114	1,63	184	2,63	254	3,63	324	4,63
45	0,64	115	1,64	185	2,64	255	3,64	325	4,64
46	0,66	116	1,66	186	2,66	256	3,66	326	4,66
47	0,67	117	1,67	187	2,67	257	3,67	327	4,67

48	0,69	118	1,69	188	2,68	258	3,68	328	4,68
49	0,70	119	1,70	189	2,70	259	3,70	329	4,70
50	0,71	120	1,71	190	2,71	260	3,71	330	4,71
51	0,73	121	1,73	191	2,73	261	3,73	331	4,73
52	0,74	122	1,74	192	2,74	262	3,74	332	4,74
53	0,76	123	1,76	193	2,76	263	3,76	333	4,76
54	0,77	124	1,77	194	2,77	264	3,77	334	4,77
55	0,79	125	1,79	195	2,78	265	3,78	335	4,78
56	0,80	126	1,80	196	2,80	266	3,80	336	4,80
57	0,81	127	1,81	197	2,81	267	3,81	337	4,81
58	0,83	128	1,83	198	2,83	268	3,83	338	4,83
59	0,84	129	1,84	199	2,84	269	3,84	339	4,84
60	0,86	130	1,86	200	2,86	270	3,86	340	4,86
61	0,87	131	1,87	201	2,87	271	3,87	341	4,87
62	0,89	132	1,88	202	2,88	272	3,88	342	4,88
63	0,90	133	1,90	203	2,90	273	3,90	343	4,90
64	0,91	134	1,91	204	2,91	274	3,91	344	4,91
65	0,93	135	1,93	205	2,93	275	3,93	345	4,93
66	0,94	136	1,94	206	2,94	276	3,94	346	4,94
67	0,96	137	1,96	207	2,96	277	3,96	347	4,96
68	0,97	138	1,97	208	2,97	278	3,97	348	4,97
69	0,99	139	1,98	209	2,98	279	3,98	349	4,98
70	1,00	140	2,00	210	3,00	280	4,00	350	5,00

Se deja establecido en las presentes bases que para el proceso de selección EDF ingreso 2026, se solicitarán 550 horas pedagógicas para alcanzar el máximo puntaje del rubro.

RUBRO 7: NIVEL DE DIFICULTAD DEL DESEMPEÑO (Máximo 9 puntos)

Este rubro se califica según el nivel de dificultad de desempeño del establecimiento, determinado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales y señalado en cada caso en los procesos de selección de ingreso a la EDF. **En caso de que el nivel de dificultad del establecimiento haya variado con la actualización de la categorización, se considerará la dificultad con la que el postulante ingresó a la Etapa.**

En caso de que el/la postulante se haya desempeñado en más de un establecimiento, se otorgará el puntaje calculado porcentualmente, según el tiempo de permanencia en cada establecimiento, siendo el máximo el equivalente a 62 meses de desempeño.

El puntaje del total de meses por nivel de dificultad se aproxima a la centésima. Se calculará en base a los 6 decimales y se realizará la suma de todos los niveles de dificultad y al valor final se deberá aproximar a 2 decimales, siguiendo la regla general de aproximaciones:

Regla 1: si la última cifra del número a redondear es menor que 5, no se modificará el último dígito. Por ejemplo: 5,5544 sería 5,55.

Regla 2: cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número más próximo. Por ejemplo: 5,5566 se convertiría en 5,56.

Ejemplo: Si un profesional se desempeña 8 meses en un establecimiento con nivel de dificultad C y 12 meses en un establecimiento con dificultad B, el cálculo sería el siguiente: $(8 \times 0,112903) + (12 \times 0,129032) = 0,903224 + 1,548384 = 2,451608$

El puntaje del total de meses aproximado a la centésima es 2,45

En caso de reubicaciones, el puntaje otorgado de la nueva plaza será el del nivel de dificultad vigente a la fecha del traslado. En el caso de las plazas cuyo nivel de desempeño aún se encuentre en trámite o que no ha sido definido, se conserva el nivel de dificultad de la primera plaza.

El Depto. de Capacitación, Formación y Ed. Continua entregará a las Comisiones una nómina con el nivel de dificultad de cada plaza de destinación. Esta nómina se elabora en base a la información entregada por los Servicio de Salud en la oferta de cada Proceso de Selección para ingreso a la Etapa de Destinación y Formación.

En caso de incongruencias entre el nivel de dificultad informado por postulante en el Anexo N°7 y la nómina del Depto. de Capacitación, Formación y Ed, Continua, se corroborará la información con el Servicio de Salud correspondiente y de mantenerse la incongruencia se otorgará puntaje de acuerdo con esta nómina.

TABLA N° 7

NIVEL DE DIFICULTAD	PUNTAJE 62 MESES	FACTOR MENSUAL
A	9	0,145161
B	8	0,129032
C	7	0,112903
D	6	0,096774
E	5	0,080645

RUBRO 8 ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA COMUNIDAD O EN LABOR ASISTENCIAL (Máximo 10 puntos)

En este rubro, el postulante debe presentar el Anexo N°8 acompañado de los certificados de respaldo de la información solicitada en cada uno de los sub rubros posteriores.

Se asignará a cada sub rubro un puntaje, independiente de que si en forma individual o conjunta, alcanzan el máximo de puntaje para este rubro. **Una vez alcanzado el máximo de puntaje para este Rubro (10,00 puntos) no se seguirá contabilizando más antecedentes presentados por el postulante en los diferentes sub rubros.**

Sub rubro 8.1: PROYECTOS (Máximo 10 puntos).

Para la correcta interpretación de este subrubro se han definido los siguientes conceptos:

Proyecto: Conjunto de Actividades interrelacionadas, con un inicio y finalización definidas, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado, relevantes para el establecimiento o la comunidad.

Los proyectos admisibles para este proceso son aquellos concursables y financiados con recursos extrapresupuestarios provenientes de FNDR (Fondo Nacional de Desarrollo Regional), MIDEPLAN (Ministerio de Planificación y Desarrollo Social), PROMOS, Servicio de Salud, Fondo de Colegio Profesional u otros.

De ser necesario o aclaratorio, la Comisión podrá solicitar copia de los oficios que otorgaron financiamiento al proyecto, apoyo a la gestión u otros documentos que sirvan como medio de verificación, a través del Departamento de Capacitación, Formación Educación Continua.

Sólo se considerarán aquellas actividades en que el/la postulante participe en su calidad de profesional, **como autor**, generando cambios positivos en su entorno, y no aquellas de índole social o recreativa. Para acreditar la autoría de aquellas actividades realizadas en municipios, se deberá presentar un certificado firmado por la autoridad municipal pertinente.

PROYECTO	PUNTAJE
Proyectos con fondos concursables, documentados, aprobados y ejecutados, enfocados a resolver problemas cuyo financiamiento demande montos ascendentes a \$500.000 y más, presentados a instituciones	1,00
Proyectos con fondos concursables documentados, aprobados y ejecutados, enfocados a resolver problemas cuyo financiamiento cuyo financiamiento demande montos menores a \$499 mil pesos.	0,75

Sub Rubro 8.2: PROTOCOLOS (Máximo 10 puntos).

Para el presente subrubro, se entiende por "Protocolo", el conjunto de reglas formales que rigen o regulan actos o procedimientos.

Sólo se considerarán aquellas actividades en que el/la postulante participe en calidad de autor.

PROTOCOLO	PUNTAJE
Servicio de Salud o establecimientos dependientes, deben adjuntar portada y resolución que aprueba protocolo. *En caso de que la resolución se encuentre en trámite, deben presentar certificado del Servicio de Salud que lo indique. Establecimiento Municipal, deben adjuntar portada y certificado del director del establecimiento que aprueba protocolo. Se considerará sólo una actualización por protocolo.	0,50
GUIA CLINICA	PUNTAJE
Servicio de Salud o establecimientos dependientes, deben adjuntar portada y resolución que aprueba actualización de guía clínica. En caso de que la resolución se encuentre en trámite, deben presentar certificado del Servicio de Salud que lo indique. Establecimiento Municipal, deben adjuntar portada y certificado del director del establecimiento que aprueba actualización de guía clínica. Se aceptarán un máximo de 10 actualizaciones de guías Clínicas	0,15

Sub Rubro 8.3: TRABAJO CON GRUPOS ORGANIZADOS DE LA COMUNIDAD (Máximo 6 puntos).

Comprende aquellos **realizados fuera del horario laboral, no remunerado**, que no sean inherentes al cargo, es decir, NO SE CONSIDERARAN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ESTABLECIMIENTO.

Se reconocerán actividades paralelas efectuadas en un mismo período de tiempo.

Se refiere exclusivamente a actividades de promoción y prevención, en cualquiera de sus modalidades, siempre y cuando la temática sea salud.

No se considerarán en este rubro las actividades docentes.

Para los trabajos comunitarios, se considerarán las actividades realizadas en: Centros de madres, clubes de alcohólicos, hogares de ancianos, centros comunitarios, establecimientos educacionales, juntas de vecinos, grupos de autoayuda, hogar de menores, centros de reclusión, agrupaciones de familias o cuidadores de pacientes postrados, pacientes crónicos o agrupaciones de similares características.

Los certificados deben estar validados (con fecha de inicio y término en formato día/mes/año en que se realizó la actividad, nombre, firma y timbre de quien acredita) por la autoridad y/o representante del establecimiento o agrupación donde se realizan las actividades.

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Trabajo periódico y permanente, con un mínimo de 6 meses continuos.	0,05 por mes
Trabajo esporádico u ocasional.	0,025 por mes

Sub Rubro 8.4: ACTIVIDADES ASISTENCIALES CLÍNICAS VOLUNTARIAS (Máximo 6 puntos).

Se entiende por tales, aquellas **no ordenadas por el Servicio de Salud o Autoridad Municipal, fuera del horario laboral y no remuneradas**, de propia iniciativa del postulante. Se reconocerán actividades paralelas desarrolladas en un mismo período de tiempo.

El certificado de respaldo deberá indicar que las actividades fueron realizadas fuera de horario laboral y no remuneradas, y la fecha de inicio y término en formato día/mes/año.

PUNTAJE	0,05 puntos/mes/actividad
----------------	---------------------------

Sub Rubro 8.5: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN (Máximo 1 punto)

Considera aquellas no remuneradas sobre temas de salud y medicina curativa y preventiva, de vasto alcance, efectuada mediante radio, TV, prensa, afiches o trípticos (con actualización mensual y certificada), que garanticen una amplia difusión en la población objetivo y que guarden relación con los temas de interés epidemiológico y de salud de la población objetivo.

Los certificados deben estar validados (con fecha en formato día/mes/año, nombre, timbre y firma) por la autoridad y/o representante del establecimiento o medios de comunicación donde se realizan las actividades de difusión.

PUNTAJE	0,025 puntos/mes/actividad
----------------	----------------------------

RUBRO 9 ACTIVIDADES DOCENTES (Máximo 5 puntos)

En este rubro el postulante debe presentar el Anexo N°9 y 9.1, acompañado de los certificados de respaldo a la información solicitada en cada una de las actividades docentes que se indican a continuación:

Este rubro comprende la participación en actividades docentes, de capacitación o programas de desarrollo de Recursos Humanos de tipo universitario, institucional o comunitario, **no remuneradas**.

Las actividades docentes pueden ser:

- **Docencia Universitaria:** tutor de alumnos de las carreras de la salud, respaldado con un convenio asistencial docente. (Se considerará una actividad docente independiente de la cantidad de alumnos en el mismo periodo), alumnos de distintas carreras puntuarán por separado.
- **Docencia Institucional:** capacitación y/o adiestramiento de personal no odontológico del establecimiento de desempeño.
- **Docencia Comunitaria:** educación para la salud de la comunidad, en actividades presenciales.

Las actividades comunitarias con enfoque docente podrán ser puntuadas solo en un rubro. Si fueron presentadas como trabajo con grupos organizados a la comunidad, **sólo puntuará en Sub Rubro 8.3**. No serán válidos certificados iguales con título diferente para cada rubro.

No se considerarán actividades docentes la participación en reuniones clínicas ni bibliográficas, como tampoco las actividades de difusión radial u otros medios masivos.

Este rubro se contabiliza por cada actividad. Se considera actividad todo aquel trabajo docente independiente de otro, y que cumpla con un mínimo de 4 horas cronológicas en 1 mes.

Las actividades periódicas de más de 1 mes de duración puntúan como una actividad por cada mes que tenga a lo menos 4 horas cronológicas. En caso de actividades de menos de 4 horas mensuales, pueden ser sumadas a otras actividades de docencia hasta completar el mínimo requerido.

DOCENCIA	PUNTAJE
Universitaria	0,05 por actividad/mes
Comunitaria	0,10 por actividad/mes
Institucional	0,10 por actividad/mes

Se deben registrar las actividades en los Anexos destinados para este propósito, (N° 9 y N°9.1), completando toda la información requerida en los mismos y presentando los certificados que acrediten la realización de estas actividades firmador por **la autoridad correspondiente en cada tipo de docencia:**

- Docencia Institucional: Jefe de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud o Jefe/Encargado de Capacitación del Servicio de Salud o de la Dirección de Salud Municipal
- Docencia Comunitaria: Jefe de Atención Primaria o equivalente del Servicio de Salud.
- Docencia Universitaria: el Director de la Escuela respectiva o Jefe de Carrera y Encargado Asistencial Docente o Autoridad Municipal que valide el convenio. (*)
(*) Para el caso de docencia universitaria, el postulante debe adjuntar copia de la portada del convenio docente asistencial vigente a la fecha de ejecución de la actividad o certificado que acredite la existencia de éste.

Para las actividades de docencia comunitaria, se considerarán las actividades realizadas en: centros de madres, clubes sociales, hogares de ancianos, centros comunitarios, establecimientos educacionales, juntas de vecinos, grupos de autoayuda, hogar de menores, centros de reclusión, agrupaciones de familias o cuidadores de pacientes postrados, pacientes crónicos, grupos inscritos en establecimientos de salud o agrupaciones de similares características.

Todos los certificados deben señalar claramente, fecha de inicio y término de la Actividad Docente, en formato día/mes/año, como también, una breve descripción de la actividad, su duración total en horas, fecha de emisión y debe indicar que fueron no remuneradas.

Artículo 12°: De las Comisiones

Las Comisiones estarán facultada para solicitar ratificación de documentos a los Servicios de Salud o a quien corresponda.

La Comisión calificará la pertinencia del antecedente presentado en el rubro en el cual se envía. Esta puede no otorgar puntaje si se considera que no corresponde a los objetivos del rubro, o si la certificación es incompleta.

Las Comisiones sesionarán con al menos el 50% de los miembros integrantes, y los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto y consignados en el acta respectiva. En el caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

Todos los integrantes de las Comisiones deberán declarar sus conflictos de interés (tales como consanguinidad o afinidad, amistad íntima o enemistad manifiesta) con los/las postulantes y resguardar la confidencialidad de las carpetas de postulación, durante todo el proceso de evaluación, lo que deberá constar en la "Declaración Jurada sobre conflictos de interés y compromiso de confidencialidad", documento que será enviado a cada integrante a través del correo electrónico y de manera previa al inicio de la sesión.

Las Comisiones deberán registrar todas las actividades realizadas y criterios acordados durante la evaluación de antecedentes de los postulantes. Esta acta deberá ser firmada por su presidente y quedará en el sistema de postulación en línea y bajo la custodia del Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

Comisión de Selección

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Selección integrada por:

- a) Un profesional del Ministerio de Salud, designado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, quien la presidirá.
- b) Siete funcionarios de los Servicios de Salud, pudiendo ser referentes Odontológicos o de otra área, designados por los Directores de Servicio, de los cuales uno actuará como secretario.
- c) Seis representantes de Cirujano Dentistas EDF que no se encuentren participando de este proceso en calidad de postulantes, pudiendo ser parte de la directiva de la Agrupación de Dentistas EDF, o a quienes éstos propongan.
- d) Un representante de los postulantes, sólo como observador del proceso de postulación. Éste no tendrá derecho a voz ni voto.
- e) Un representante del Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile A.G, no postulante.

Corresponderá a la Comisión:

1. Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el Artículo 10° de las presentes bases.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
3. Confeccionar Actas, las que deberán contener según corresponda:
 - a. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b. Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c. Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.

4. Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
5. Todo integrante deberá, ante todo, velar por la correcta imparcialidad de sus intervenciones.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

Comisión de Reposición

La Comisión de Reposición se encuentra conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección y le corresponderá:

1. Resolver reposiciones respecto de la admisibilidad y evaluación, y elevar los antecedentes a la Comisión de Apelación cuando corresponda.
2. En caso de recibir denuncias mientras se encuentra sesionando, informar al Servicio de Salud o entidad correspondiente para que tome conocimiento y realice la indagación e informe en un plazo de tres días hábiles. El informe que se reciba pasará a conocimiento de la Comisión de Apelación para su resolución, y en el periodo de funcionamiento de esa Comisión, a la que le corresponde elaborar el ranking definitivo de las postulaciones.
3. Confeccionar Actas, las que deberán contener según corresponda:
 - a) Análisis y evaluación particular de los recursos de reposición recibidos.
 - b) Listado de todas las reposiciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad y puntaje obtenido en la etapa por cada una de ellas.
4. Los resultados de esta etapa deberán quedar definidos en un Listado de Puntajes Provisorios con Reposición, de todas las postulaciones participantes

Comisión de Apelación

La Comisión de Apelación estará conformada por las siguientes personas:

- a) Subsecretario de Redes Asistenciales o el funcionario que ésta designe, quien presidirá esta Comisión y resolverá en caso de empate.
- b) Jefe del Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua o quien éste designe.
- c) Presidente de la Comisión de Selección
- d) Dos representantes de la Agrupación de Dentistas EDF que no se encuentre postulando.
- e) Un representante de la Agrupación de Dentistas EDF que se encuentre postulando, como observador del proceso, quién no tendrá derecho a voz, ni voto

La referida Comisión deberá:

1. Resolver las reposiciones que fueron denegadas o acogidas parcialmente. Si la Comisión resuelve rechazar la apelación y mantiene la inadmisibilidad, tal decisión se notificará a los postulantes mediante el correo electrónico indicado en su postulación. Igualmente se notificarán las decisiones que la Comisión adopte en los otros aspectos que se reclaman.
2. Podrá pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje, respecto de las reclamaciones que lleguen a la Comisión de

Apelación, derivadas de la Comisión de Reposición.

3. Recibirá impugnaciones de documentación complementaria o aclaratoria de los postulantes que hayan presentado una reposición al rubro presentado previamente.
4. Ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes acogiendo o rechazando el recurso, terminando la etapa de evaluación.
5. Confeccionar Acta, la que deberá contener según corresponda:
 - a) Constancia de lo reclamado por cada postulante y el resultado de la revisión de su presentación.
 - b) Análisis y evaluación particular de las presentaciones.
6. Elaborar un "Listado de Puntajes Definitivos", el cual se ordenará en forma decreciente de acuerdo al puntaje total obtenido. Este resultado tiene carácter de definitivo ya que las comisiones se disuelven luego de entregar el Ranking final.
7. Resolver en caso de empate, conforme a las reglas establecidas en las Bases.

Departamento de Capacitación, Formación y Ed. Continua

El Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua colaborará con las Comisiones para el desarrollo del proceso de selección. A este departamento le corresponde:

1. Convocar a los integrantes de las Comisiones.
2. Publicar los listados de puntajes provisorios, provisorios con reposición, y definitivos.
3. Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cupos de especialización.
4. Solicitar a cualquier entidad los antecedentes para verificar la veracidad de la documentación presentada por los/las postulantes.
5. Custodia de actas de las Comisiones.

5.- De las Impugnaciones

Artículo 13°: Proceso de Impugnación: reposición y apelación en subsidio.

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que su ubicación en el listado de preseleccionados (listado provisorio) o inadmisibilidad no se ajusta a dichas normas, podrá presentar, **a través del Sistema de Postulación en Línea**, un escrito de reposición (Anexo N°10) ante la Comisión respectiva, dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A). Para estos efectos, el plazo termina a las 18:00 horas (horario de Santiago de Chile) del último día establecido para interponer el escrito. En el mismo escrito el postulante podrá apelar **en subsidio** respecto de su evaluación o inadmisibilidad ante la Comisión respectiva, para el evento de que la reposición presentada sea desechada.

La reposición y apelación en subsidio debe ser fundada y enviada por el postulante a través del Sistema de Postulación en Línea, según los plazos establecidos en el cronograma.

Es importante señalar que sólo podrán adjuntar antecedentes a apelación, aquellos postulantes que hubieran presentado una impugnación en la etapa de reposición.

El escrito de reposición debe contener toda la información requerida en el Anexo N°10, de lo contrario será desestimada de plano.

La reposición con apelación en subsidio que no sea fundada en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa sólo se aceptarán **documentos aclaratorios** de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

Las reposiciones no aceptadas total o parcialmente pasarán a la comisión de apelación porque están presentadas en subsidio.

En caso de que la reposición sea denegada, el acta en que conste la fundamentación de la Comisión será reenviada a la Comisión de Apelación para que sea considerada al momento de resolver.

La Comisión de Reposición podrá:

- a) Acoger la solicitud y revocar la declaración anterior de inadmisibilidad, procediendo a evaluar la postulación.
- b) Denegar la solicitud de admisibilidad de la postulación, y enviar los antecedentes a la Comisión de Apelación.
- c) Evaluar nuevamente el rubro sobre el que se reclama, pudiendo acogerse total o parcialmente lo solicitado y modificar el puntaje tanto al alza como en detrimento.
- d) Acoger la reposición de puntaje, asignando el puntaje esperado.
- e) Rechazar la reposición de puntaje y enviar antecedentes a Comisión de Apelación.

La Comisión de Reposición deberá expresar detalladamente los fundamentos por los cuales deniega una solicitud de admisibilidad o evaluación de rubro, notificando al postulante mediante el correo electrónico informado en su postulación.

El/la postulante al presentar un recurso de impugnación puede subir, mantener o bajar su puntaje, de acuerdo con lo que determine la comisión.

Las Comisiones se disolverán una vez finalizada la revisión de los respectivos recursos, por lo que no se admitirán otros reclamos o impugnaciones con posterioridad a los plazos establecidos en estas Bases.

6.- Adjudicación de Cupos de Especialización

Artículo 14°: Adjudicación de cupos de especialización

El número definitivo de cupos por especialidad que las Universidades pongan a disposición del Ministerio y que se ofrecerán en este proceso de selección serán dados a conocer junto con los puntajes definitivos en el Sistema de Postulación en Línea (<https://postulacionenlinea.minsal.cl/>) u otro medio de difusión que se estime pertinente.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se procederá al ofrecimiento de los cupos de especialización mediante un Primer Llamado a Viva Voz, a través del Sistema de Postulación en Línea y en simultáneo mediante plataforma telemática.

El sistema utilizará el listado definitivo en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, para que los postulantes acepten personalmente, a través de la plataforma, el cupo de especialización y el centro formador, según sus preferencias entre los que se ofrezcan.

El postulante podrá visualizar la parrilla de cupos de especialización ofertados y aquellos para los que se encuentra habilitado, si es que esto fuera requisito previo a la toma de cupo, y dispondrá desde que se activa su turno y estando presente en la plataforma telemática, de 5 minutos máximo para seleccionar el cupo de su preferencia, el que aceptará en línea, para luego llenar el formulario de aceptación respectivo que recibirá en el correo electrónico registrado en el Sistema de Postulación en Línea, lo que validará la selección.

Se llamará al postulante hasta 3 veces, quedando luego registrado como ausente.

Los postulantes podrán abandonar, voluntariamente, la fila de espera antes de que haya llegado su turno para la toma de cupo. Para esto, deberán elegir la opción "desertar" y el sistema confirmará su decisión de abandonar su puesto. En caso de tomar esta decisión, el postulante sólo podrá participar de un Segundo Llamado a Viva voz, en caso de que existan cupos disponibles.

Si un postulante decide, voluntariamente, esperar a un ranking posterior al suyo, podrá hacerlo indicando al ranking que espera, a través del Sistema de Postulación en Línea. Cuando sea el turno del ranking esperado, el sistema de postulación activará en primer lugar a quién haya estado en mayor ranking y en segundo lugar al ranking esperado, para luego continuar con el resto del ranking.

Si durante el turno del postulante, este tuviera algún inconveniente de conexión acreditado, el administrador del Llamado a Viva Voz podrá reactivar hasta por una vez su tiempo de toma de cupo, para garantizar la prevalencia del ranking.

El/la postulante deberá dar aviso durante el Llamado a Viva Voz, si advierte que tiene problemas de conexión o su internet es inestable, hasta antes de su turno, por medio de la plataforma telemática, por correo electrónico a dentistasespecialistas@minsal.cl o al teléfono de Mesa de Ayuda que se habilitará sólo para esta actividad: 225740562.

Si durante el Llamado a Viva Voz un postulante ingresa al sistema de postulación después de su turno, perderá el orden de prioridad del listado de "Puntajes Definitivos", debiendo esperar al término del Llamado para que, en la eventualidad de quedar cupos disponibles, pueda adjudicarse uno de ellos.

Durante el Llamado a Viva Voz, será obligación de todo participante mantener una conducta acorde a la actividad y cualquier comportamiento que altere el normal desarrollo de ésta facultará al Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua a tomar las medidas correspondientes, pudiendo perder el postulante, por esta medida, su opción o prioridad.

Una vez realizada la toma del cupo de su preferencia, el/la postulante deberá completar el formulario de aceptación respectivo, que será remitido al correo electrónico, lo que validará la selección. El formulario de aceptación debe ser completado por el/la postulante, firmado a mano con lápiz color azul y cargado en el Sistema de Postulación en Línea, accediendo al icono "Solicitud de Aceptación de Toma de Cupo", hasta las 18:00hrs. (horario Santiago de Chile) del último día considerado para ello en el Anexo A Cronograma de las presentes bases.

El Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua estará a cargo de validar el formulario cargado por el/la postulante en el Sistema de Postulación en Línea. Si el formulario se encuentra correcto, aceptará la solicitud presentada. En caso de ser rechazada la solicitud, el/la postulante deberá realizar la corrección del formulario y volver a cargar el documento en el Sistema de Postulación en Línea.

Una vez aceptado un cupo, se podrá renunciar al mismo a través del Sistema de Postulación en Línea, completando y cargando el **Anexo N°12**, "Renuncia cupo de Especialización año 2025", hasta las 18:00hrs. (horario Santiago de Chile) del último día considerado para ello en el cronograma contenido en el Anexo A.

Los cupos renunciados dentro de ese plazo serán ofrecidos a los postulantes de este proceso de selección en un Segundo Llamado a Viva Voz, en la misma forma y condiciones señaladas.

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y acorde a las normas internas contenidas en sus reglamentos. No se aceptarán postergaciones en su inicio.

Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante dictar la correspondiente Resolución de Comisión de Estudio, por lo cual el profesional debe contar

con su contrato vigente para comenzar el programa de especialización y haber firmado la Escritura Pública respectiva previo al inicio del programa de formación.

Para todo lo no previsto en las presentes Bases, regirá lo establecido en la ley N°19.664 y sus respectivos reglamentos.

ANEXO A

**CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN
DENTISTAS EDF 2025**

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
Aviso Diario Circulación Nacional	13.06.2024	13.06.2024
Recepción de Antecedentes (hasta las 18:00 horas Santiago de Chile)	14.06.2024	12.07.2024
Comisión Selección	15.07.2024	22.07.2024
Publicación de Puntajes Provisorios	23.07.2024	23.07.2024
Recepción Reposición con apelación en subsidio (hasta las 18:00 horas Santiago de Chile)	24.07.2024	30.07.2024
Comisión de Reposición	31.07.2024	05.08.2024
Publicación de Puntajes Provisorios c/Reposición	06.08.2024	06.08.2024
Recepción de antecedentes de la Apelación (hasta las 18:00 horas Santiago de Chile)	07.08.2024	13.08.2024
Comisión de Apelación	14.08.2024	20.08.2024
Publicación de Puntajes Definitivos y Cupos de Especialización	21.08.2024	21.08.2024
Primer Llamado a Viva Voz	24.09.2024	24.09.2024
Aceptación de cupo (hasta las 18:00 horas Santiago de Chile)	24.09.2024	25.09.2024
Renuncias (hasta las 18:00 horas Santiago de Chile)	26.09.2024	27.09.2024
Publicación de renuncias	30.09.2024	30.09.2024
Segundo Llamado a Viva Voz	01.10.2024	01.10.2024

ANEXO B

Listado de Dentistas Únicos

Año Inicio	Servicio de Salud	PLAZA	Periodo de Desempeño
2020	Arica	PSR San Miguel de Azapa	01.04.2020
2024	Arica	CESFAM Putre	08.04.2024
2024	Arica	PSR Poconchile	08.04.2024
2023	Tarapacá	CESFAM Camiña	03.04.2023
2020	Tarapacá	CGR Colchane	01.04.2020
2022	Atacama	Consultorio El Salvador	02.05.2022
2022	Atacama	CESFAM Alto del Carmen	02.05.2022
2024	Atacama	CESFAM Freirina	08.04.2024
2021	Coquimbo	CESFAM Caren	16.08.2021
2019	Osoño	Hospital Quilacahuin	01.04.2019
2024	Del Reloncaví	Posta Contao	08.04.2024
2024	Del Reloncaví	Posta Quenuir	08.04.2024
2024	Chiloé	PMD Cirujano Videla	08.04.2024
2020	Magallanes	CECOSF Puerto Williams	01.04.2020
2018	Aysén	PSR Puerto Guadal	01.04.2018
2022	Aysén	PSR Tortel	02.05.2022
2022	Aysén	PSR Melinka	02.05.2022

Anexo N° 1 (Rubro N° 1)
Certificado de contrato y desempeño efectivo en EDF

El _____ Servicio _____ de
Salud _____, certifica que
Don/ña _____

C.I. _____ se encuentra contratado (a) en las condiciones
establecidas en el art. 8° de la Ley 19.664, habiendo ingresado mediante proceso de
selección con jornada de _____(11,22,33,44) horas semanales,
desde _____, hasta _____ con desempeño en el
establecimiento _____

Además, certifico que el/la profesional: SI/NO cuenta con Permiso sin goce de sueldo:

Fecha de inicio...../...../..... Fecha de término...../...../..... N° total de días
.....

Fecha de inicio...../...../..... Fecha de término...../...../..... N° total de días
.....

Fecha de inicio...../...../..... Fecha de término...../...../..... N° total de días
.....

Asimismo, certifico que el/la profesional antedicho, _____ (registra/no registra)
medida Disciplinaria producto de un sumario o investigación sumaria.

Dicha investigación sumaria o sumario administrativo se ordenó instruir por el Servicio de
Salud..... por Resolución N°..... con fecha
resolviéndose la aplicación de la siguiente medida disciplinaria.....

Cargo y Nombre

Firma y Timbre

Fecha de emisión: _____

En los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio.

Se debe certificar relleno con las palabras indicadas entre paréntesis, en el espacio dispuesto para ello, si el funcionario "registra" o "no registra" medidas disciplinarias. En el caso de encontrarse afecto, indicar la información solicitada en el párrafo siguiente.

Anexo N° 1.1 (Rubro N° 1)
Certificado de Funciones en APS

ESTE CERTIFICADO DEBE SER COMPLETADO SÓLO POR LOS MÉDICOS EDF QUE SE DESEMPEÑEN EN HOSPITALES DE MEDIANA COMPLEJIDAD.

El Subdirector(a) Médico del Servicio de Salud
Dr.(a).....certifica que el
Dr.(a)..... ha desempeñado funciones de Atención
Primaria desde Fecha inicio/...../..... fecha de término/...../..... N°
meses

Nombre Subdirector Médico del SS

Firma y Timbre

Fecha de emisión: _____

ATENCIÓN: El art. 5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales de mediana complejidad requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud con el sentido de esclarecer que desempeñaron labores de atención primaria. Estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud.

ANEXO N° 2 (Rubro N° 2)
Dentista Único

SERVICIO DE SALUD:

FECHA INICIO DESEMPEÑO:

ESTABLECIMIENTO: **TIPO O CATEG.:**

NOMBRE DEL POSTULANTE:

RUT:

NOTA: Debe estar en listado de dentista únicos emitidos por la Subdirección de RR.HH. del Servicio de Salud respectivo y contar con resolución correspondiente. Certificar residencia efectiva y permanente en la misma localidad donde ha sido nombrado como dentista único acreditado por la autoridad local correspondiente.

Anexo N° 3 (Rubro N° 3)
Certificado de Funciones Directivas

SERVICIO DE SALUD:

FECHA DE EMISIÓN:

ESTABLECIMIENTO:

DEPENDENCIA (Municipal o SS):

NOMBRE DEL POSTULANTE:

RUT: **DESEMPEÑO JEFATURAS (marque X):** SI..... NO.....

CARGO DIRECTIVO (Especificar tipo de cargo)

CARGO:

Fecha de inicio: de de

Fecha de término: de de

CARGO DIRECTIVO (Especificar tipo de cargo)

CARGO:

Fecha de inicio: de de

Fecha de término: de de

CARGO DIRECTIVO (Especificar tipo de cargo)

CARGO:

Fecha de inicio: de de

Fecha de término: de de

DESEMPEÑO MUNICIPAL

Alcalde o Director de Salud Municipal
Nombre, firma y timbre

Director de Atención Primaria de Servicio
de Salud
Nombre, firma y timbre

DESEMPEÑO EN SERVICIO DE SALUD

Director de Servicio de Salud
Nombre, firma y timbre

**Anexo N° 4 (Rubro N° 4)
Trabajo en Posta Rural**

SERVICIO DE SALUD:

ESTABLECIMIENTO DE DEPENDENCIA:

NOMBRE DEL POSTULANTE:

RUT:

NOMBRE DE LA POSTA:

ESTABLECIMIENTO DE DEPENDENCIA POSTA:

Fecha de inicio: de de

Fecha de término: de de

PERIODICIDAD DE LAS RONDAS:

DISTANCIA A LA POSTA: **PERNOCTA (SI/NO):**

NOMBRE DE LA POSTA:

ESTABLECIMIENTO DE DEPENDENCIA POSTA:

Fecha de inicio: de de

Fecha de término: de de

PERIODICIDAD DE LAS RONDAS:

DISTANCIA A LA POSTA: **PERNOCTA (SI/NO):**

NOMBRE DE LA POSTA:

ESTABLECIMIENTO DE DEPENDENCIA POSTA:

Fecha de inicio: de de

Fecha de término: de de

PERIODICIDAD DE LAS RONDAS:

DISTANCIA A LA POSTA: **PERNOCTA (SI/NO):**

*Se excluyen actividades remuneradas por compras de Servicio u Honorarios.

POSTA DEPENDENCIA MUNICIPAL

Alcalde o Director de Salud Municipal
Nombre, firma y timbre

Director de Atención Primaria de Servicio de
Salud
Nombre, firma y timbre

**POSTA DEPENDENCIA SERVICIO DE
SALUD**

Director de Servicio o Subdirector Medico
Nombre, firma y timbre

Anexo N° 5 (Rubro N° 5)
Cuadro resumen de los Trabajos de Investigación

NOMBRE DEL POSTULANTE:

RUT:

NOTA: Ordenar los trabajos en orden decreciente según el puntaje al que se postula.

NOMBRE DEL TRABAJO	TIPO DE TRABAJO

Recuerde que por cada trabajo debe adjuntar:

- A) Copia de la portada de la revista o del libro de resúmenes del congreso
- B) Copia de la página del resumen del trabajo publicado
- C) Copia del certificado de autoría del trabajo publicado

Anexo N° 7 (Rubro N° 7)
Nivel de Dificultad del Desempeño

SERVICIO DE SALUD:

FECHA INICIO DESEMPEÑO:

FECHA DE TERMINO (en caso de reubicación):

ESTABLECIMIENTO: **TIPO O CATEG.:**

NOMBRE DEL POSTULANTE:

RUT:

NOTA: Este rubro se califica según el nivel de dificultad de desempeño del establecimiento, determinado por el Subsecretario de Redes Asistenciales y señalado en cada caso en los procesos de selección de ingreso a EDF Cirujano Dentista. Esto será corroborado mediante listado oficial del Ministerio de Salud por la comisión durante el proceso de revisión.

Anexo N° 9 (Rubro N° 9)
**Certificado de Actividades Docentes Universitarias como Dentista en la Etapa de
Destinación y Formación**

NOMBRE DEL POSTULANTE:

RUT:

TIPO DE DOCENCIA: ***CONVENIO VIGENTE N°:**

Fecha de inicio: de de

Fecha de término : de de

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE:

Total meses: días: horas:

TIPO DE DOCENCIA: ***CONVENIO VIGENTE N°:**

Fecha de inicio: de de

Fecha de término : de de

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE:

Total meses: días: horas:

TIPO DE DOCENCIA: ***CONVENIO VIGENTE N°:**

Fecha de inicio: de de

Fecha de término : de de

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE:

Total meses: días: horas:

*Si corresponde, adjuntar copia del convenio docente asistencial vigente en la fecha de ejecución de la actividad o certificado que acredite la existencia del mismo.
El postulante podrá fotocopiar este anexo de ser necesario.

Nombre, Firma y Timbre
DIRECTOR ESCUELA/JEFE DE CARRERA

Nombre, Firma y Timbre
ENCARGADO ASISTENCIAL DOCENTE

Fecha de emisión: _____

Anexo N° 9.1 (Rubro N° 9)
Certificado de Actividades Docentes Institucionales/Comunitaria como Dentista en la Etapa de Destinación y Formación

NOMBRE DEL POSTULANTE:

RUT:

TIPO DE DOCENCIA: Institucional Comunitaria

Fecha de inicio: de de

Fecha de término: de de

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE:

Total meses: días: horas:

TIPO DE DOCENCIA: Institucional Comunitaria

Fecha de inicio: de de

Fecha de término: de de

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE:

Total meses: días: horas:

TIPO DE DOCENCIA: Institucional Comunitaria

Fecha de inicio: de de

Fecha de término: de de

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE:

Total meses: días: horas:

DOCENCIA INSTITUCIONAL

Jefe Depto. Recursos Humanos o
Jefe/Encargado de Capacitación del Servicio de
Salud o Dirección de Salud Municipal
Nombre, firma y timbre

DOCENCIA COMUNITARIA

Jefe Depto. de Atención Primaria o Equivalente
del Servicio de Salud

Nombre, firma y timbre

Fecha de emisión: _____

Formato Carta de Apelación

**SR.
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
PRESENTE**

Junto con saludarles, me dirijo a Ud. Para solicitarle tenga a bien acoger antecedentes para la apelación.

ADMISIBILIDAD:

RUBRO N° _____ **Pts. Otorgados.**

_____ Pts. Esperados.

Argumentación:

RUBRO N° _____ **Pts. Otorgados.**

_____ Pts. Esperados.

Argumentación:

RUBRO N° _____ **Pts. Otorgados.**

_____ Pts. Esperados.

Argumentación:

**NOMBRE, FIRMA Y RUT
POSTULANTE**

2° LLÁMASE a "Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2025, para Cirujanos Dentistas contratados por el artículo 8° de la Ley N°19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud".

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. OSVALDO SALGADO ZEPEDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Sra. Ministra de Salud.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales.
- Directores Servicios de Salud (29)
- Decanos y Directores de Postgrado de Facultades de Odontología.
- Presidente Colegio Cirujano Dentistas de Chile A.G.
- División Jurídica
- Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua
- Oficina de Partes.